

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira- Valle, agosto 17 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que, por reparto debidamente efectuado, nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de **AMPARO DE POBREZA** como trámite previo para instaurar proceso de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y SU POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT 1380

Solicitud: AMPARO DE POBREZA
Solicitante: ALFONSO VASQUEZ DIAZ
Radicación: 765203184001-2023-00354-00

Palmira- Valle del Cauca, diecisiete (17) de agosto de 2023.

El señor **ALFONSO VASQUEZ DIAZ**, indicando que actúa en nombre propio, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso **DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y SU POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** contra la señora **ROCIO MARQUEZ NAVARRO**, invocando como fundamento de derecho el artículo 151 y s.s. del código general del proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para sufragar los gastos del citado proceso.

El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado(a) de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza invocado por la señora **LOURDES JIMENA HURTADO FLOREZ**, identificada con C.C. No. **25.338.485** de Cajibío (C), quien pretende impetrar demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**.

SEGUNDO: En consecuencia, se le designa como apoderado de oficio a la abogada **MARÍA NELLY RAMIREZ VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 31.153.870 Expedida en Palmira-Valle, portadora de la T.P. N° 61.455 del C.S. de la J., correo electrónico nellyramirezvelasquez@hotmail.com, numero de contacto 316-2974333,, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado. **COMUNÍQUESE** el nombramiento al auxiliar, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: Una vez presentada la aceptación por parte de la abogada **MARÍA NELLY RAMIREZ VELASQUEZ**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. **068** de hoy **18** de **agosto** de **2023** notifico a las partes la providencia que antecede (Art. **295** C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8135f9ea16f9855e6486a5b5143cf3e61ad45b0db66fa66b12c0c136f0f2ba**

Documento generado en 17/08/2023 04:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>